

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Turismo. Dirección General de Asuntos Jurídicos Revisión Legal.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA “**SECTUR**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, EL LIC. FERNANDO OLIVERA ROCHA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRÁN, Y POR LA OTRA PARTE **EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, REPRESENTADO POR EL LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL DR. NOÉ RODRÍGUEZ ROLDÁN, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL LIC. RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA, EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EL ARQ. JOSÉ R. ROMANO MONTEALEGRE, LA COORDINADORA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA LIC. JUANA DE GUADALUPE CRUZ BUSTOS, EL SECRETARIO DE TURISMO, EL MTRO. MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, Y POR EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EL LIC. HUGO RENÉ TEMOLTZIN CARRETO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el

artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

- II. Conforme a la fracción I del Artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 31 de marzo de 2011, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA firmaron el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos en adelante el “CONVENIO”, con objeto de “... *transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el ejercicio fiscal 2011; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. ...*”.
- III. El “CONVENIO” quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial “B” de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.
- IV. El primer párrafo de la Cláusula Décima Tercera del “CONVENIO” dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al “CONVENIO” deberán publicarse en el

Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

- V. Con fecha 23 de agosto de 2011, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA firmaron un primer Convenio Modificatorio, por el cual se aportaron recursos adicionales y se modificaron las Cláusulas Primera y Segunda de “EL CONVENIO”; así como los anexos 1, 2 y 3, estableciéndose que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios se aplicarían a los programas y proyectos, hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS TURÍSTICOS	IMPORTE
TOTAL	\$106,500,000.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de \$43'500,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y el calendario que se precisan en el Anexo 2 del Convenio Modificatorio; y la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$43'500,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obligó a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos para desarrollo turístico que provendrían de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado, asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, por la cantidad de \$19'500,000.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 del “CONVENIO”, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

- VI. El Convenio Modificatorio antes descrito quedó sin efectos, toda vez que ésta Secretaría de Turismo no contó con suficiencia presupuestal, y al no cumplirse la condición establecida en el antecedente VII del mismo, las obligaciones contraídas por las partes se extinguieron.
- VII. El “CONVENIO” tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, según lo dispuesto en su Cláusula Décima Quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

- I.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el “CONVENIO”, así como en el primer Convenio Modificatorio.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

- II.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el “CONVENIO”, así como el primer Convenio Modificatorio.

III. Declaran las partes que:

- III.1 Conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del “CONVENIO”, la ENTIDAD FEDERATIVA solicitó mediante el oficio número ST/DPDT/127/2011, disminuir la aportación que provendría de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA por la cantidad de \$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que los gobiernos municipales no

están en condiciones financieras de cumplir con sus aportaciones; por lo anterior, se modifica el Anexo 1 “Programas y/o Proyectos de Desarrollo Turístico 2011” del “CONVENIO” y su modificatorio.

III.2 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los programas y/o proyectos contenidos en el Anexo 1 del “CONVENIO” y su modificatorio, así como a la disminución de recursos por parte de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar del “CONVENIO” la Cláusula Primera y Segunda, así como los Anexos 1 y 4; dejando sin efecto el primer Convenio Modificadorio a que se refiere el Antecedente V que precede; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificadorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen dejar sin efecto el primer Convenio Modificadorio, así como modificar del “CONVENIO” relacionado en los Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas Primera y Segunda, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el ejercicio fiscal 2011; definir la aplicación que se

dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS TURÍSTICOS	IMPORTE
TOTAL	\$78,600,000.00

Los programas y proyectos a que se refiere el párrafo anterior, se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los “Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos

presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de \$38'500,000.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para Desarrollo Turístico, la cantidad de \$38'500,000.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas y

proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos para desarrollo turístico que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, por la cantidad de \$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas y proyectos de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos

productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para programas de apoyo mercadológico, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico; de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional; de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos; de relaciones públicas; así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

SEGUNDA.- Los Anexos 1 y 4 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al Segundo Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Segundo Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del

“CONVENIO”, las demás cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el “CONVENIO”, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el “CONVENIO”.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este Segundo Convenio Modificatorio o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el “CONVENIO”.

QUINTA.- Este Segundo Convenio modificadorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos de 2011, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día treinta y uno del mes de octubre del año dos mil once.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECTUR**

Mtra. Gloria R. Guevara Manzo
Secretaria de Turismo.
Rúbrica.

Lic. Fernando Olivera Rocha
Subsecretario de Operación Turística.
Rúbrica.

Lic. Pedro Delgado Beltrán
Director General de Programas Regionales.
Rúbrica.

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA**

Lic. Mariano González Zarur
Gobernador del Estado.
Rúbrica.

Dr. Noé Rodríguez Roldán
Secretario de Gobierno.
Rúbrica.

Lic. Ricardo David García Portilla
Secretario de Finanzas.
Rúbrica.

Arq. José R. Romano Montealegre
Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano
y Vivienda.
Rúbrica.

Lic. Juana de Guadalupe Cruz Bustos
 Coordinadora del Comité de Planeación para el
 Desarrollo del Estado.
 Rúbrica.

Mtro. Marco Antonio Mena Rodríguez
 Secretario de Turismo.
 Rúbrica.

Lic. Hugo René Temoltzin Carreto
 Secretario de la Función Pública.
 Rúbrica.

Las firmas que anteceden corresponden al Segundo Convenio Modificatorio del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal de 2011, suscrito entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el cual consta de cinco cláusulas contenidas en seis fojas útiles por el lado anverso.

ANEXO 1

ESTADO DE TLAXCALA

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2011

No	Programa / Proyecto	Recursos			Total
		Federal	Estatal	Municipal / I.P.	
1	4ª Etapa Programa Huamantla - "Pueblo Mágico"	\$1,450,000.00	\$1,450,000.00	\$1,600,000.00	\$4,500,000.00
	• Restauración y acondicionamiento del patio de la Ex-colecturía para exposición de arte efímero.	\$375,000.00	\$375,000.00	\$150,000.00	\$900,000.00
	• Rescate arquitectónico del Teatro Principal.	\$1,075,000.00	\$1,075,000.00	\$1,450,000.00	\$3,600,000.00
2	3ª Etapa del Desarrollo Ecoturístico en el Parque Nacional "La Malinche"	\$500,000.00	\$500,000.00	\$0.00	\$1,000,000.00
3	2ª Etapa de Mejoramiento de la Infraestructura Turística de Tlaxcala y su área conurbada (Tlaxcala)	\$1,425,000.00	\$1,425,000.00	\$0.00	\$2,850,000.00
	• Aseguramiento de la torre y mejoramiento de imagen urbana de la plazuela de la Capilla del Vecino.	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$2,000,000.00
	• Rehabilitación de la imagen urbana de la capilla del Pocito.	\$425,000.00	\$425,000.00	\$0.00	\$850,000.00
4	2ª Etapa de Mejoramiento de la Infraestructura Turística de Tlaxcala y su área conurbada (Totolac)	\$2,975,000.00	\$2,975,000.00	\$0.00	\$5,950,000.00

	<ul style="list-style-type: none"> Mejoramiento de la imagen urbana y rehabilitación de puente peatonal en el acceso del trébol. 	\$1,625,000.00	\$1,625,000.00	\$0.00	\$3,250,000.00
	<ul style="list-style-type: none"> 1ª Etapa rehabilitación de empedrado del camino a la zona arqueológica de Tepeticpac. 	\$1,350,000.00	\$1,350,000.00	\$0.00	\$2,700,000.00
5	2ª Etapa de Mejoramiento de la Infraestructura Turística de Cacaxtla-Xochitécatl y su área de influencia	\$10,750,000.00	\$10,750,000.00	\$0.00	\$21,500,000.00
6	3ª Etapa Rehabilitación del Recinto Ferial	\$5,400,000.00	\$5,400,000.00	\$0.00	\$10,800,000.00
7	3ª Etapa de Señalización Turística Estatal	\$13,000,000.00	\$13,000,000.00	\$0.00	\$26,000,000.00
8	Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística (PICCT)	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$6,000,000.00
	TOTAL:	\$ 38,500,000.00	\$ 38,500,000.00	\$ 1,600,000.00	\$ 78,600,000.00

ANEXO 4

CALENDARIO DE APORTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS Y/O INICIATIVA PRIVADA DEL ESTADO DE TLAXCALA

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
TLAXCALA	A PARTIR DE OCTUBRE	\$1,600,000.00

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *